MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
ADMINISTRACIÓN ABOG. JORGE ARNALDO ROJAS 2021 - 2025
email: municipalidaddesanpablo@hotmail.com
DIRECCIÓN: CALLE 24 DE DICIEMBRE Y CONSTITUCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE SAN PABLO

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3-

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE AVDA. SAGRADA FAMILIA ENTRE CALLE CARLOS A. LÓPEZ Y DANIEL JARA" IDNº 435656

Yo, Verónica Brítez con CIN° 5.144.965 en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Pablo, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, teniendo en cuenta los plazos de comunicación de las adjudicaciones indicados en la Circular DNCP N° 13/2021.

En tal sentido el contrato de referencia fue suscripto en fecha 06/11/2023 tras haber transcurrido 1 (un) día hábil de la respectiva notificación de adjudicación a través de SICP. La decisión adoptada se funda en la necesidad urgente de realizar los trabajos por el estado intransitable en que se encuentra dicha calle y representan un peligro para las personas que transitan por esa área. La construcción de referencia ayudaría a evitar accidentes y lesiones, así mismo las condiciones de caminos, carreteras y oteros es una parte integral de la infraestructura de un municipio; a esto se suma el flujo vehicular de las zonas afectada ya que estas generan molestias para los conductores y afecta negativamente la economía local, así mismo la apariencia y el estado de las áreas urbanas afectan la imagen y la atracción turística de una ciudad.

En resumen, construcción de dicho empedrado es urgente y necesaria para garantizar la seguridad de las personas, mantener la integridad de la infraestructura, facilitar el flujo vehicular y promover una buena imagen y turismo.

Así mismo se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente **declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.**

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo la presente Declaración Jurada en fecha 06 de noviembre del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO · SECRETARIA GENERAL

Responsable de la UOC

Abg. Verónica Britez
Unidad Operativa de
Contrataciones Públicas
San Pablo

Escaneado con CamScanner